LA DIRECTORA DEL SENA REGIONAL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que revisada la contratación realizada por la Dirección del SENA - Regional Atlántico, se observó que, en la actualidad se encuentra vigente reserva presupuestal para la prestación de los servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Atlántico. No obstante lo anterior, y en aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios anteriormente descritos, se hace necesario iniciar un proceso de contratación mediante selección abreviada para la prestación de servicios de salud y así, una vez terminada la reserva presupuestal, pueda garantizarse la continuidad en la prestación de estos.

En constancia de lo anterior se firma en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2020.



JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlântico

ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Regional Atlántico del SENA, procede a la elaboración de estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo una contratación mediante la modalidad de selección abreviada para la prestación de servicios de salud.

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, el cual reglamenta -en su artículo 30- el Servicio Médico Asistencial del SENA, preceptuando la seguridad social para la familia del empleado; a su vez modificado por el artículo 35 del Decreto 594 del 15 de marzo de 1977 que establece: "El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados (…)", y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen; así pues, el SENA Regional Atlántico se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de nuestros beneficiarios y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

El SMA del SENA, es un unidad autoexcluida del Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia - SGSSS, pero que reúne algunas características de este sistema, cuya población está constituida por los familiares (padres, cónyuge e hijos o hermanos con edad hasta los 25 años que estén estudiando o tengan incapacidad física o mental que los imposibilite) y que dependen exclusiva y económicamente del empleado público y trabajador oficial, vinculado laboralmente al SENA y pensionado adscrito al mismo. Al interior de las instalaciones del SENA, a nivel nacional, el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Atlántico cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral.

Sin embargo, el alcance de las necesidades de atención en salud del SMA del SENA Regional Atlántico, en este caso relativas a la atención integral de medicina domiciliaria, trasciende la capacidad necesaria para dar cobertura a la demanda de esta especialidad, razón por la cual

es indispensable contratar, a través del presente proceso de selección, los servicios de salud de que trata el objeto contractual.

A su vez, la Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria del Derecho a la Salud” mediante la cual el Estado consagró el derecho fundamental a la salud para todos los ciudadanos colombianos, incluye a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA.

Acorde con el criterio de la Organización Mundial de la Salud -OMS- y la Organización Panamericana de la Salud -OPS- (1998) un sistema de salud tiene como propósito “proveer servicios destinados a promover, prevenir, recuperar o rehabilitar el daño en salud, con la meta de asegurar el acceso a una atención de calidad adecuada y a un costo razonable.

Según la Organización Mundial de la Salud, la atención domiciliaria hace referencia a la provisión de servicios de salud por parte de cuidadores formales o informales, en el hogar, con el fin de promover, restablecer o mantener el máximo nivel de confort, funcionalidad y salud, incluyendo cuidados tendientes a dignificar la muerte.

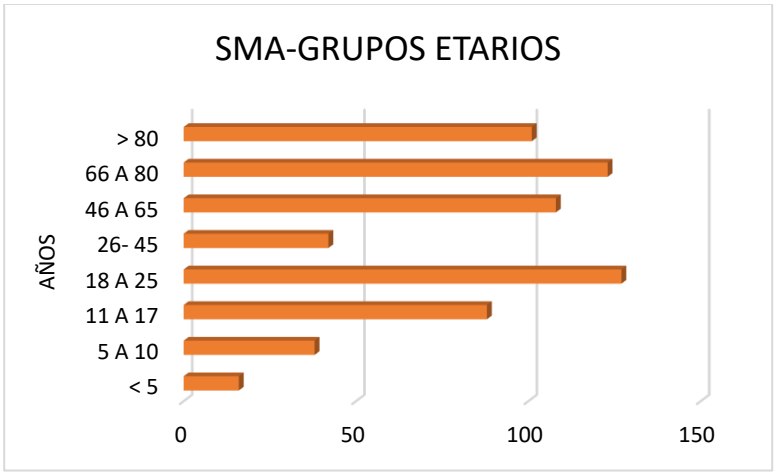
En tal sentido, el SENA Regional Atlántico requiere iniciar el proceso de selección de las entidades de salud que prestarán los servicios de atención domiciliaria integral, durante la presente vigencia, mediante una invitación pública y abierta, en igualdad de oportunidades, que favorezca la libre concurrencia y permita elegir a los mejores proponentes, bajo factores y criterios objetivos que garanticen las características fundamentales del sistema obligatorio de garantía de calidad para la adecuada y eficiente atención en salud medico asistencial y administrativa, a fin de lograr la ampliación de cobertura para solución de las necesidades de atención integral en salud de niveles de complejidad intermedios y altos, acorde con las condiciones de salud y demanda de la población beneficiaria del Servicio Médico Asistencial o que sean remitidos por los médicos asesores adscritos al mismo, quienes determinaran el estado salud, tipo de intervención y pertinencia de la remisión.

Para satisfacer dicha necesidad existen en el mercado pluralidad de oferentes, lo cual conlleva a que el proceso de contratación se efectúe mediante una modalidad diferente de la contratación directa que, por disposición del Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, particularmente para la adquisición de servicios de salud, establece la selección abreviada de menor cuantía. Determinando el valor estimado para la presente contratación, con la información histórica sobre contratación del sector de servicios de salud, tanto interna como de entidades con necesidades similares.

Actualmente, y conforme con la información suministrada por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial, la Regional cuenta con 643 usuarios activos y 65 usuarios que se atienden de otras regionales, a quienes de conformidad con lo establecido en el Decreto 907 del 16 de mayo de 2016, reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y el

Acuerdo 30 de 1998, se debe suministrar un servicio de seguridad social y en salud de manera integral, se presenta perfil epidemiológico:

	ATLANTICO	OTRAS	TOTAL
ARTROSIS	2	0	2
ASMA	36	3	39
CANCER	4	2	6
DIABETES	14	2	16
ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	47	5	52
ENFERMEDAD PULMONAR RESTRICTIVA	3	0	3
ENFERMEDADES NEUROLOGICA	14	1	15
ENFERMEDADES ENDOCRINAS	24	4	28
EPOC	3	2	5
GERIATRIA	46	3	49
GLAUCOMA	5	0	5
HIPERTENSION ARTERIAL	71	11	82
MENTAL EPILEPSIA	18	0	18
NEUROCIRUGIA	2	0	2
NORMAL	351	31	382
OSTEOPOROSIS	1	1	2
QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA	2	0	2
TOTAL	**643**	**65**	**708**



Para la atención de dichos beneficiarios, El Servicio Médico Asistencial - SMA del Sena regional Atlántico debe contar con una red de prestadores que asegure los servicios objeto de estos estudios previos para garantizar la atención integral domiciliaria a los beneficiarios que lo requieran por su estado de salud y orden del médico tratante.

Teniendo en cuenta que la necesidad aquí descrita, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad para la presente vigencia, y que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para su ejecución, se requiere invitar oferentes que, además de identificar plenamente la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, dispongan y garanticen las condiciones de carácter técnico, operativo, económico y financiero del servicio a ofrecer, acorde con lo exigido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Por lo cual el proceso de selección que se derive del presente estudio debe fundamentarse y constituir como obligación de las partes el cumplimiento de los preceptos establecidos en la Constitución Política de Colombia, los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la contratación pública, además de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 594 del 15 de marzo de 1977 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO:

Contratar los servicios profesionales de dos (2) entidades para la prestación de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2020, de acuerdo con los requerimientos clínicos requeridos por cada paciente y prescrito por el médico tratante.

2.2. ALCANCE CONTRACTUAL

El SENA Regional Atlántico debe garantizar la atención en salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, de forma eficaz, integral, continua, y de calidad, que satisfaga y garantice la atención de las necesidades, entendidas como condiciones de salud - enfermedad, requerida por sus beneficiarios, durante la vigencia 2020. Para esto deberá contratar servicios de salud y atención domiciliaria integral de dos entidades prestadoras, especializadas en manejo y atención domiciliaria integral que cuenten mínimo con los siguientes servicios: medicina general, medicina interna, psicología, terapia física, terapia respiratoria, terapia de lenguaje, nutrición, curaciones.

El SENA se reserva la facultad de ordenar otras actividades, procedimientos e intervenciones que sin encontrarse explicitas dentro del contexto del presente documento y/o de la resolución referencia, se encuentren dentro del alcance del objeto contractual y/o del portafolio de servicios ofrecidos por el proponente y que sean ordenadas por los médicos asesores y autorizadas por médico auditor adscritos al Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- El SENA requiere dos (2) prestadores de salud que satisfagan la necesidad determinada en este proceso, con ubicación geográfica en la ciudad de Barranquilla que permita alta cobertura de nuestros beneficiarios. Estos servicios no podrán ser sub - contratados o tercerizados.
- De igual forma deberá cumplir todas las condiciones exigidas por la Dirección Territorial de Salud del Distrito de Barranquilla, para la prestación de servicios ofertados en el objeto de los estudios previos de acuerdo con el Decreto 1011 de 2006 y Resolución la 3100 del 2019, para lo cual el proponente deberá soportar la habilitación de los servicios ofertados.
- Se acepta solamente una (1) propuesta por cada proponente.
- Los prestadores seleccionados, con el fin de dar pleno cumplimiento al objeto contractual y hacer más oportunos y eficientes los servicios prestados pueden acudir a las figuras jurídicamente legales de alianzas estratégicas, consorcios, uniones temporales, entre otras, según circulares 066,067 de 2010 de la supersalud y la Ley 1508 de 2012.
- El servicio se utilizará en la medida de las necesidades de los beneficiarios del SMA del Sena Regional Atlántico y hasta agotar presupuesto.
- **Implementar un plan de acción con el propósito de mitigar la propagación de la pandemia del virus Sars-coV-2 (COVID19) que permitirá proteger a los profesionales de la entidad y a los beneficiarios que demanden servicios de salud.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por las siguientes disposiciones:

a) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.
b) Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del Trabajo.
c) El pliego de condiciones, respuestas a observaciones, Adendas, formatos y Anexos.
d) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente Selección Abreviada de menor cuantía.
e) La Resolución 1262 de 2016, por la cual se modifican las Tarifas de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA, y regula las tarifas de los servicios hospitalarios a ISS 2001

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego de Condiciones y la ley, primará lo establecido en la Ley.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa (…)” “(…) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Así pues, selección del contratista se realizará a través de la modalidad de selección abreviada para la prestación de servicios de salud, con fundamento en lo dispuesto por el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, se seguirá el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía, independientemente del valor a contratar.

El artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *“Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.”*

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Atlántico garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la

normatividad que regula la materia, es decir, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todos los actos administrativos que expide el SENA en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria desierta del proceso, si esto último ocurriere (art. 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

4. CONDICIONES EXIGIDAS EN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las instituciones prestadoras de servicios de salud que, como resultado del presente proceso de selección, resulten adscritas a la red del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico, deberán estar en condiciones de:

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en virtud de las condiciones y los estándares de habilitación indispensables y de obligatorio cumplimiento, aplicables a cualquier prestador de servicios, establecidas por el Ministerio de Salud en: El Decreto 1011 de 2006, "*Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*". La Resolución 3100/2019, que define los procedimientos y condiciones de inscripciones los prestadores de servicios de salud "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y adopta el manual de inscripciones y habilitación de servicios*.
2. Responder de manera íntegra por la administración y prestación de los servicios médicos asistenciales ofertados y los incluidos en el presente documento, y será responsable primario de la atención en salud de los beneficiarios del SMA encomendados por el SENA Regional Atlántico.
3. Garantizar la prestación del servicio y propender por las suficientes atenciones médico hospitalarias, en forma integral, eficiente y oportuna, que permita la continuidad de la atención a nuestros beneficiarios.
4. Anexar informe que contenga el detalle de los servicios prestados a la población atendida en el período de facturación correspondiente, para lo cual deberá realizar entrega de los registros individuales para la prestación de servicios de salud RIPS. Este anexo constituye requisito de obligatorio cumplimiento como soporte de facturación.

5. Utilizar de manera eficaz, acorde con el nivel de complejidad y la necesidad particular de cada beneficiario del SMA, su experiencia, recursos tecnológicos, conocimiento profesional o especializado y todos los medios disponibles a su alcance para cumplir a cabalidad con el objeto que se pretende contratar y asumir los riesgos inherentes al servicio contratado y a la forma de pago determinada por la entidad.
6. Permitir a la entidad contratante cuando lo requiera el acceso a la información detalladas de los servicios prestados o programados de sus beneficiarios, garantizando la inter operatividad de los sistemas de información de su propiedad con los del SENA.
7. Prestar los servicios de atención en salud a nuestros beneficiarios, durante el plazo de ejecución del contrato, en las sedes ofertadas por el contratista en los términos de referencia característicos del objeto del contrato y de oferta presentada.
8. Atender los eventos adversos generados durante la atención entendido como “el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente”, los cuales correrán por cuenta del prestador.
9. Garantizar durante toda la ejecución contractual la habilitación y certificación de los servicios que garanticen, además, un adecuado Sistema de Referencia y Contra referencia, definido como “el conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios” (Decreto 4747 de 2007 Art. 17), a fin de optimizar la funcionalidad y la atención integral a cada uno de nuestros beneficiarios.
10. Cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en las normas: Decreto 780 de 2016, Capitulo 1, Titulo 1, Parte 1: Sobre El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud “SOGCS”, integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. La Resolución 3100/2019, que define los procedimientos y condiciones de inscripciones los prestadores de servicios de salud "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y adopta el manual de inscripciones y habilitación de servicios*.
11. Acreditar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, implementados para la prestación de servicios de salud en el manejo de pacientes: a) accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, contará con una infraestructura que ofrezca comodidad en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. b) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario

hábil para lo programado y 24 horas para el servicio de urgencias y hospitalización. c) Geofísica: el contratista se obliga a ofrecer a los usuarios sitios de fácil acceso vial. d) Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendido como, la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para el cumplimiento del fin. En cuanto a recursos físicos, deberá contar con Espacios que cumplan con los requisitos exigidos por los estándares internacionales, nacionales y locales en servicios de salud, locaciones adecuadas, ventiladas y bien iluminadas, con el número de sillas necesarias y en buen estado. e) Recurso tecnológico: el contratista contara con los recursos tecnológicos y suministrara todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

12. Garantizar la prestación de servicios de hospitalización, justificada medicamente, en habitación unipersonal.
13. Designar a mínimo dos funcionarios, directa y exclusivamente, responsable de la administración del contrato, en la ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos adquiridos por él con el SMA del SENA Regional Atlántico, que en correlación permanente con el supervisor designado por el SENA para la ejecución, vigilancia y control del contrato, solucionen de manera ágil y oportuna eventos o inconvenientes que se presenten durante la vigencia del contrato. El contratista deberá informar, mensualmente, al supervisor del contrato y a la Coordinadora del Grupo SMA el estado de ejecución del contrato.
14. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico del SMA, en lo referente a permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros beneficiarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros beneficiarios, eventualmente, facilitar el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No.1995 de 1999 y 839 de 2017 del Ministerio de Salud y proyección Social.
15. Entregar el resumen de atención ambulatoria o de urgencias a los beneficiarios, documento necesario para la autorización de medicamentos y exámenes de apoyo diagnóstico solicitados por los profesionales en la consulta o atención en el servicio de urgencias.
16. Enviar al SMA, el primer día hábil de cada mes, reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimientos dados al paciente, reporte de posibles eventos adversos y eventos centinelas. Solo notificara los eventos de afectación a los beneficiarios del SMA.
17. Reportar al supervisor del contrato, trimestralmente, los indicadores de alta temprana en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14, artículo 17 del Decreto 1018 de 2007, sobre el aseguramiento y la calidad de atención en salud.
18. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas y sanitarias.

19. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica. y todas las exclusiones establecidas en la Resolución 1262 de 2016, expedida por el SENA.
20. Abstenerse de realizar procedimientos que no estén autorizados en la orden de atención emitida por el Servicio Médico.
21. Guardar confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a un beneficiario, a la administración o a terceros.
22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
23. Implementar el sistema de garantía de calidad de conformidad a lo establecido en el decreto 1011 de 2006, del Ministerio de Salud y demás normas que lo complementen y adicionen.
24. Permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a la entidad para evaluar la calidad del servicio.
25. El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan recepcionar y responder por las reclamaciones, solicitudes y demás peticiones que se presenten en el desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes; así mismo responderá totalmente en razón de sus acciones y omisiones cuando los afiliados del contratante impetren acciones de tutela o de procesos civiles en contra del contratante.
26. Responder las peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes realizadas por los beneficiarios del servicio médico asistencial (SMA) de la Regional Atlántico SENA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, independientemente de que sean trasladas por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial o presentadas de manera directa por el usuario beneficiario del SMA, de la respuesta emitida se deberá remitir copia a la Coordinación del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico.
27. EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. Adicionalmente debe cumplir, bajo paramentos de la ley 789 de 2002, con la contratación de aprendices del SENA.
28. Cumplir con la normatividad ambiental colombiana en el manejo de los residuos hospitalarios de acuerdo al decreto 4741 de 2005 y demás acuerdos y/o normas vigentes que tienen como objetivo el manejo adecuado de los residuos peligrosos (Respel). El SENA podrá realizar revisiones de este cumplimiento sin previo aviso al contratante.

29. Contar con un gestor de residuos hospitalarios debidamente autorizado por la autoridad ambiental del D.E.I.P. Barranquilla para la recolección transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios que se generen en la ejecución de sus actividades, en cualquier momento el SENA podrá solicitar verificación de dicho gestor.
30. Contestar las glosas dentro del término previsto en este documento.
31. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
32. Implementar un plan de acción con el propósito de mitigar la propagación de la pandemia del virus Sars-coV-2 (COVID19) que permitirá proteger a los profesionales de la entidad y a los beneficiarios que demanden servicios de salud.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. Prestar los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial con base en los siguientes documentos: Carnet vigente, original de la orden de atención, diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación servicios solicitado, la firma y el sello del profesional, además debe ir firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por urgencias vitales.
4. Anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de solicitud de ayudas diagnosticas o procedimientos quirúrgicos las cuales serán válidas las órdenes de atención remitidas vía correo electrónico SIEMPRE Y CUANDO el contratista presente como soporte de la atención la orden debidamente firmada por el beneficiario SENA.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Serán asumidas por el prestador y deberán ser informados al SENA las suplantaciones, fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad, consecuencia del no cumplimiento de lo establecido en el numeral inmediatamente anterior.
7. Responder en los plazos que el SENA establezca para cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Cumplir con la asignación de citas con especialistas y subespecialistas, cuyo valor no debe ser mayor a lo ofertado en la propuesta
9. Prestar el servicio o suministrar los bienes entregados por el contratista, según el caso, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del

servicio o del producto.

10. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
11. Informar al supervisor del contrato el estado de la ejecución, en dos oportunidades, la primera cuando se haya ejecutado en un cincuenta por ciento (50%) y la segunda en un setenta por ciento (70%) el valor del contrato, a fin de que la coordinación del SMA del SENA gestione, de ser necesario, nuevos recursos.
12. Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de los términos y vigencia de ejecución del contrato, acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable en servicios medico asistenciales del SENA.
13. Responder por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, así como la totalidad de las prestaciones sociales a que haya lugar, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
14. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
16. Expedir la póliza de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual, de calidad del servicio y las demás necesarias para la habilitación en servicios médicos.
17. Presentar la facturación mensualmente correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina de la Coordinación de Servicio Médico del SENA Regional Atlántico según corresponda en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
18. Presentar la factura deberá detallar el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta, además de cumplir con los requisitos legales vigentes, se entregara factura original y 2 copias a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899999034-1.
19. Presentar la facturación se debe presentar en forma ordenada, se debe anexar los soportes de los servicios facturados; incluyendo resumen de la historia clínica y / o

epicrisis, para procedimientos quirúrgicos, de urgencias o de alta complejidad, correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas). Se deberá cumplir con lo exigido por la Resolución 3047 de 2008, expedida por el Ministerio de protección social.

20. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

4.3. OBLIGACIONES DEL SENA

1.Suministrar al prestador de servicios la información general de la población objeto del contrato, con los datos sobre su ubicación geográfica, modelo de atención definido por la entidad para sus beneficiarios.

2.Suministrar información a cada prestador sobre la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo del SMA.

3.Suministrar mecanismos y medios de difusión y comunicación de la red de prestación de servicios a los beneficiarios.

4.Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

5.Cumplir lo estipulado en la forma de pago en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, decreto 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

6. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA, Resolución No 202 de 2014.

7.Aquellas que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

8.Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes y servicios prestados y/o entregados, como resultado del presente proceso de contratación.

5. EXCLUSIONES DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA:

El SENA no responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el Contratista a uno de los beneficiarios:

1. Cirugía estética con fines de embellecimiento y las complicaciones que se deriven de las mismas.

2. Tratamiento para la drogadicción y alcoholismo.

3. Seguimiento de embarazo y parto normal para los hijos de los beneficiarios del servicio médico, es decir, quien no tenga la calidad de beneficiarios del SMA.

4. Tratamiento de fertilidad y cualquier tratamiento dirigido a la concepción.

5. Lentes de contacto. Solo proceden como única alternativa posible de tratamiento, debidamente justificada por el médico tratante.

6. Filtro solar, champú, crema solar y jabón. Solo procede en caso de una enfermedad crónica debidamente certificada por especialista o medico asesor del Sena.

7. Vacunas que estén incluidas en el Plan Ampliado de Inmunización del Ministerio de Salud de la Protección Social.

8. No se autorizan complementos vitamínicos, pues solo en caso de desnutrición comprobada se autorizan complementos vitamínicos (Ensoy Plus, Ensure o Calprovit) y en algunos casos donde se demuestren patologías carenciales debidamente acreditadas por el médico.

9. No se podrán prescribir productos que su registro sanitario Invima indique que sean fitoterapeuticos, homeopáticos, cosméticos, suplementos dietarios.

6. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente proceso es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).** Estos recursos se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 16020 de julio 14 de 2020,** expedido por el área de presupuesto del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico SENA.

Este valor surge del análisis de los valores históricos de la ejecución contractual de servicios de salud en vigencias anteriores, que está desarrollado en el documento relativo al *análisis del sector* y la determinación de distribución de presupuesto del SMA de la Regional Atlántico.

Así mismo, es importante tener como referente que existe la Resolución No. 1262 de 2016, por la cual se modificaron las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos

para el Servicio Médico Asistencial del SENA, la cual establece los referentes de contratación para la Regional Atlántico.

Correrá por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de las garantías y sus modificaciones.

El requisito de pre-cotización se surte con base en la información histórica de los procesos, la disponibilidad de recursos por parte de la entidad y que la entidad presenta tarifas que rigen los precios como máximos de contratación (Resolución No. 1262 de 2016 SENA), los cuales hacen las veces de precios de mercado; aunado que dentro de las etapas de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se tiene la oportunidad de observar al respecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Por tratarse de un contrato de servicios abierto de naturaleza imprevisible e irresistible, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios de salud por parte de los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico de acuerdo a necesidades que presenten los beneficiarios.

7. FORMA DE PAGO

El SENA pagará por eventos de atención consolidados mes a mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura en la sede del Servicio Médico Asistencial del SENA, que se encuentra en el primer piso del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico SENA, ubicado en la Cra. 43 No. 42-40 del D.E.I.P. de Barranquilla; dependencia que aprueba, gestiona y da traslado a la cuenta, previa certificación del supervisor del contrato, para la Dirección Regional, la cual realiza el proceso de pago a través del área financiera del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Para el proceso de pago, el contratista radicará mensualmente la facturación anexando los documentos con el soporte de los servicios prestados. Posteriormente, el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico de la Regional Atlántico, revisará y objetará o aceptará la cuenta. En caso de que la acepte, el supervisor devolverá la factura con todos los soportes para que el contratista suba los documentos en el SECOP II y sea aprobado por el supervisor del contrato en la misma plataforma y para el posterior envío de la autorización del pago a la coordinación de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

El valor del contrato será cancelado mediante actas o pagos parciales posteriores a la entrega de los servicios, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad; la certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007; la certificación de recibo a satisfacción del

objeto contratado emitida por el supervisor del contrato se dará trámite de pago una vez se expida la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, el SENA dispondrá de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la factura, para cancelar la suma adeudada, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Debe anexarse adicionalmente a la facturación:

1. El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad del mismo que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado.
2. Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo al Decreto 1011 de 2006 y subsiguientes
3. Los reportes de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 256 de 2016 y documentos relacionados.
4. Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato.

Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo a las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes.

Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA.

Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El área geográfica de ejecución del presente contrato será el D.E.I.P de Barranquilla y su área metropolitana.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el SENA, debe incluir estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Acorde con el Manual de Administración de Riesgos para el proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Identificación y Clasificación de Riesgos:

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01, expedido por CCE, se anexa la matriz en donde se realizó la identificación y clasificación de riesgos en el proceso de contratación, es decir desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad con el fin de realizar una administración o manejo del riesgo que en cada caso se identificó.

Ver Documento adjunto MATRIZ DE RIESGO

EL PROPONENTE es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Con relación a los impuestos, el PROPONENTE deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del SENA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.

El contratista deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los servicios o especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no

restituye los servicios dentro del término señalado por el SENA, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Que en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto1082 de 2015, se establece lo siguiente frente a las clases de garantías: *"*Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria".

Es por ello que para el presente proceso, se deberán constituir las siguientes garantías en las etapas que se relacionan a continuación:

11.1. Durante el proceso de selección

- **Garantía de seriedad (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015)**

Durante el proceso de selección, los oferentes deberán constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento, con el fin de afianzar su propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y su vigencia será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. El oferente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.
En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

NOTA: Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el SENA solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

11.2. Durante la ejecución del contrato

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del **SENA**, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el SENA por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la fecha de expedición de la póliza.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la fecha de expedición de la póliza.
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	en cuantía equivalente a 200 SMLMV	vigencia igual al término de duración del contrato

Estas pólizas deberán constituirse y allegarse en original firmada al SENA dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de adición o prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar el valor asegurado y/o prorrogar la vigencia de las garantías y hacer su entrega al SENA dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento de adición, modificación y/o prorroga. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren y entregar el certificado emitido por la aseguradora al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

12. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

12.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Definido por el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 como *"Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC"* y establecido en la guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas V.14.080, el servicio a contratar se clasifica como sigue mediante códigos afines:

Código segmento	Nombre Segmento	Código de familia	Nombre familia	Código clase	Nombre clase	Código producto	Nombre producto
85	Servicios de salud	8510	Servicios integrales de salud	85101500	Centros o servicios de salud	85101508	Centros o Servicios móviles de atención en salud
85	Servicios de salud	8510	Servicios integrales de salud	851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101604	Servicios de asistencia de personal médico
85	Servicios de salud	8510	Servicios integrales de salud	851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101605	Auxiliares de salud a domicilio
85	Servicios de salud	8512	Práctica médica	851215	Servicio de prestadores de cuidado primario	85121501	Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria
85	Servicios de salud	8512	Práctica médica	851215	Servicio de prestadores de cuidado primario	85121504	Servicios médicos de emergencia de atención domiciliaria
85	Servicios de salud	8512	Práctica médica	851215	Servicios médicos de doctores especialistas	85121506	Servicios geriátricos

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación jurídica, financiera y técnica según sea el caso, determinará si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos para efectuar la posterior ponderación y comparación de las propuestas, de conformidad con las condiciones de los presentes Pliegos de Condiciones.

Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el Comité evaluador designado por la Directora Regional Atlántico quienes recomendarán a ésta, adjudicar o declarar desierto el proceso.

12.2. PROCEDIMIENTO

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

FACTORES		EVALUACIÓN	RESULTADO
PRIMERA FASE	REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	CUMPLE/NO CUMPLE	Habilitado/ No habilitado
	REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	CUMPLE /NO CUMPLE	Habilitado/ No habilitado
	REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	CUMPLE /NO CUMPLE	Habilitado/ No habilitado
	REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE /NO CUMPLE	Habilitado/ No habilitado
	EXPERIENCIA	CUMPLE /NO CUMPLE	Habilitado/ No habilitado
SEGUNDA FASE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS	
	TÉCNICA	600 PUNTOS	
	ECONÓMICA	300 PUNTOS	

Estos requisitos tienen por objeto establecer que los proponentes cumplan los requisitos mínimos habilitantes del orden jurídico y la entidad indicará en aquellas ofertas que sean objeto de revisión (HABILITA – NO HABILITA).

El SENA Regional Atlántico se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la audiencia de adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

12.3. PRIMERA FASE - REQUISITOS MÍNIMOS PARA TODOS LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

12.3.1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

a) Carta De Presentación de la Oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al SENA, en la que expresamente manifieste su interés de participar en el procedimiento de convocatoria y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, podrá suscribirla igualmente a través de apoderados evento en el cual deberá anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se le confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del proceso y la suscripción del contrato. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el anexo

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

b) Manifestación del interés en participar

El proponente deberá manifestar interés en participar, siendo este un requisito habilitante para la presentación de la propuesta en los plazos establecidos. Esta manifestación se realizará a través del aplicativo Secop II.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

a) Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.
b) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal.
c) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

 No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente pliego.

d) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 a. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
 b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
 c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos

en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

El SENA no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

d) Objeto Social

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

e) Constitución y Vigencia

Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar constituidas como mínimo con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo al tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificara en el Certificado de existencia y representación legal.
De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

f) Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.
En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.
Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

g) Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.
c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.
d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

Para éstos efectos, deberá seguir el modelo de los **anexos A y B**, según corresponda.

Los proponentes una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de

conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes
Para tal efecto el SENA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta.

h) Certificado Seguridad Social, Aportes Parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. anexo

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.
- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).
Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

El oferente deberá garantizar que a la fecha de la presentación de la propuesta, se encuentre inscrito en la base de datos de la Oficina de Promoción y Relaciones Corporativas, ubicada en la carrera 13 No. 65-10, piso 3. Con el objeto de verificar si se encuentra a Paz y salvo con el SENA y adjuntar a su propuesta la certificación de aportes parafiscales al SENA la cual podrá descargar en http://certiaportes.sena.edu.co/

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Nota: De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

i) Garantía de Seriedad de la Oferta

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Atlántico cuyo NIT es 899.999.034-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su fecha de expedición no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.
Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .
La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la Oficina del Grupo Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Atlántico, ubicado en la carrera 43 No. 42 - 40 piso 10, en la ciudad de Barranquilla
En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el SENA hará efectiva esta garantía; en este último evento el SENA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el SENA, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

j) Certificado de Registro Único Tributario

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario “RUT”, expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN Actualizado, tanto de la persona jurídica o natural.

Cuando la propuesta sea presentada, por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

k) Documento de Identificación del Representante Legal

Copia del documento de identificación del representante Legal.

l) Certificado de no sanciones o incumplimiento

Diligenciar y firmar el formato. Debe estar suscrito por parte del representante legal, persona natural, o por el apoderado especial según sea el caso.

m) Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

Diligenciar y firmar el formato donde de fe de no encontrarse inmerso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Debe estar suscrito por parte del representante legal, persona natural, o por el apoderado especial según sea el caso.

n) Certificado Anticorrupción

Diligenciar y firmar el formato. Debe estar suscrito por parte del representante legal, persona natural, o por el apoderado especial según sea el caso.

o) Certificado del registro mercantil

Aplica para personas naturales obligadas a matricularse en el Registro Mercantil.

p) Certificación Bancaria

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta.

q) Certificado para acreditar la Condición de Mipyme y de contar con Personal discapacitado

Para efecto de los factores de desempate y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 relacionados con la condición de discapacidad y las Mypimes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mypime mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (micro, pequeña o mediana empresa). En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona,

las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

r) Verificación Inexistencia de Antecedentes Fiscales, Penales y disciplinarios

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o personería y antecedentes de Policía Nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

Verificación del pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro de Medidas Correctivas –RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el SENA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

s) Verificación del pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser plural, deberán encontrarse al dia en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro de Medidas Correctivas –RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el SENA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

t) Verificación cumplimiento cuota de aprendices y parafiscales

Previo a la suscripción del eventual contrato el SENA verificará el cumplimiento por parte del futuro contratista de lo dispuesto por la ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003, relacionado con la cuota de aprendizaje, si no está obligado debe declararlo en un oficio dirigido al SENA.

12.3.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

El SENA verificará que el proponente haya presentado el ANEXO No. 8. CARTA DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS, anexo contenido en el documento “ANEXOS Y FORMATOS”.

<table>
<tr><th>TIPO DE REQUISITO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>TÉCNICA</td><td>Servicios mínimos que deben tener habilitados los oferentes</td><td>
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar el formulario de inscripción y certificado de habilitación de los servicios ante la Secretaría de Salud Departamental requeridos como mínimos y todos los demás que ofrezca y relacione en el portafolio de servicios. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá contar mínimo con las siguientes especialidades y servicios habilitados. En caso de que no contará con alguno de ellos será rechazado de plano:
<table>
<tr><td rowspan="8">Atención Domiciliaria</td><td>1</td><td>Atención domiciliaria por Medicina general</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Atención domiciliaria por Medicina interna</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Atención domiciliaria en terapia física</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Atención domiciliaria en terapia respiratoria</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Atención domiciliaria en terapia de lenguaje</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Atención domiciliaria en nutrición</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Atención domiciliaria en curaciones</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Atención domiciliaria en psicología</td></tr>
</table>
El proponente deberá anexar en la propuesta el PORTAFOLIO DE SERVICIOS en el cual se refleje el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el presente proceso contractual, que incluya tanto los servicios objeto de la contratación como otros servicios para los que tenga habilitación. Atención Domiciliaria Integral Tarifas de referencia según artículos 2 y 3 de la Resolución 1262 de 2016, que regula las tarifas del Servicio Médico del SENA.
</td></tr>
<tr><td>TECNICA</td><td>Oferta Económica</td><td>Para participar en el proceso de selección los oferentes deben presentar el (ANEXO NO. 7) Propuesta Económica firmada por el Representante Legal del proponente si es persona jurídica o por la persona natural.

La oferta deberá ser presentada en pesos colombianos, según corresponda, en números enteros y deben incluir consideraciones del costo directo total, IVA, así como todos los gastos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, los cuales serán asumidos por el proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al precio pactados.</td></tr>
<tr><td>TECNICA</td><td>Seguridad del paciente</td><td>El proponente debe tener implementado y socializado el manual de seguridad del paciente, lo cual soportara con evidencia en medio magnético y/o físico.</td></tr>
</table>

		En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. En el evento de que uno de los miembros no reporte indicador alguno ante el ministerio de salud y protección social, el cálculo del cien por ciento del indicador se realizará con el o los demás miembros.
TECNICA	Dos Personas de contacto administrativo en la entidad	Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán anexar a la propuesta CERTIFICACIÓN ESCRITA de dos contactos de personas que estarán a cargo de las solicitudes, asignación de citas-procedimientos, trámites administrativos y requerimientos en general del SMA del SENA Regional, de tal forma que se de tratamiento diferencial y prioritario a la entidad contratante. La certificación debe indicar nombre del funcionario, correo institucional, cargo, teléfono fijo y teléfono celular. Además, deberá especificar en caso de cualquier ausencia quién será su reemplazo. Cualquier cambio se debe informar de inmediato a la Coordinación del Servicio Médico con los datos necesario para establecer el contacto. La certificación de oportunidad deberá ser suscrita por el Representante Legal y si durante la ejecución del contrato no se cumple será causal para imponer multas, previo cumplimiento del debido proceso establecido por la Ley.

Nota: De acuerdo con la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con el SENA por medio de la denominadas Cooperativas de Trabajo asociado.

12.3.3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

La información financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el SENA realice en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente de cada oferente, dentro de los parámetros que determina el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 y el respectivo RUT, del cual cada oferente deberá anexar copia en su oferta

En caso de estar exento, el proponente deberá presentar copia clara y legible del Balance General Clasificado y el Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2019, firmado por a) El Representante Legal, y el Contador Público y b) el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

En caso de no presentarse el Balance General Clasificado y el Estado de Resultados, el SENA publicará el informe parcial la carencia de dicho requisito el cual deberá subsanar en los términos de ley, es decir durante el traslado del informe de evaluación, si no lo entrega dentro de este término, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Además, deberá presentar las Notas a los Estados Financieros, Conciliación entre la Renta Contable y la Renta Fiscal, si a ello hubiere lugar y diligenciar el anexo correspondiente a la Información Tributaria del Proponente.

En cumplimiento de la Circular Externa No. 047 de 2006 expedida por la Junta Central de Contadores, se deberá certificar los estados financieros para lo cual se requiere la presentación de un documento escrito impreso, diferente de los estados financieros, suscrito por el Representante Legal y el Contador responsable de su preparación, donde se declare que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros, de conformidad con las normas previstas en el Art. 57 del Decreto 2649 de 1993. La no presentación inicial de los documentos señalados en los dos (2) párrafos inmediatamente anteriores, no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro del término de traslado del informe de evaluación a solicitud del SENA en dicho informe. De no subsanarse dentro de este término la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios, OBLIGATORIAMENTE, por lo menos uno de sus integrantes deberá allegar la documentación y requisitos exigidos en este numeral.

En el evento en que cada uno de los integrantes del Consorcio, presente los documentos a que se refiere este numeral, cada uno de ellos deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la verificación. Si uno de estos no cumple la propuesta será calificada la propuesta como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el caso de las propuestas presentadas por uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados en este numeral, según lo indicado en el mismo. El SENA se reserva la potestad de solicitar cualquier otro estado financiero o información necesaria para verificar la información contable.

El proponente debe presentar con su propuesta el Balance General Clasificado a 31 de diciembre de 2019, clasificado en activos y pasivos corrientes y no corrientes, debidamente firmado por el representante legal, por el contador que los preparó y el revisor fiscal cuando la ley lo exija en caso de personas jurídicas. Se debe indicar el número de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal.

Estado de Resultados: El oferente debe presentar con su propuesta, el Estado de Resultados del año 2019, debidamente firmado por el representante legal, por el contador que los preparó y el revisor fiscal cuando la ley lo exija en caso de personas jurídicas. Se debe indicar el número de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal.

Notas a los Estados Financieros: El oferente debe presentar con su propuesta las Notas a los Estados Financieros correspondientes al año **2019.**

Certificación de los Estados Financieros: El proponente deberá presentar certificación de los estados financieros del año 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la ley 222 de 1995. Este documento deberá estar firmado por el contador y el representante legal.

Dictamen del Revisor Fiscal: El proponente deberá presentar el dictamen a los estados financieros del año 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la ley 222 de 1995. Este documento deberá estar firmado por el revisor fiscal si se trata de aquellas sociedades que están obligadas a tenerlo o por un contador independiente y diferente al que preparó los estados financieros cuando se trata de sociedades que no estén obligadas a tener revisor fiscal.

Conciliación entre la Renta Contable y la Renta Fiscal: El proponente deberá anexar copia legible de la Conciliación entre la Renta Contable y la Renta Fiscal del año 2019, si a ello hubiere lugar.

Tarjetas profesionales y certificados de antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor fiscal: El proponente y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales acompañará (n) su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. La no presentación inicial de los documentos señalados anteriormente, no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro de un término del término de traslado del informe de evaluación a la solicitud del SENA.

De no subsanarse dentro de este término la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE. Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados en este numeral, según lo indicado en el mismo.

NOTA 1: Dado que el proceso de las Normas NIIF en Colombia es de obligatorio cumplimiento conforme a lo señalado en la Ley, se aclara que la totalidad de la información financiera deberá ser presentada bajo estas normas.

12.3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio detallado realizado para determinar los indicadores financieros y de capacidad organizacional que se tendrán para el presente proceso de selección se encuentra explicado en el documento anexo ANÁLISIS DEL SECTOR.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad financiera solicitada en el Pliego de condiciones definitivo deberá cumplirla por cada uno de los integrantes.

Así pues, como requisito habilitante de este proceso de selección y, con base en los estados financieros con sus notas contables vigencia 2019, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total %	Menor o Igual a 75%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 0

El proponente natural o jurídico extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá adjuntar los documentos pertinentes, debidamente firmados y soportados, que permitan por parte de la entidad realizar la verificación de la capacidad financiera.

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información de los estados financieros vigencia 2019 con sus notas contables, como requisito habilitante:

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o Igual 1%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o Igual al 1.1%

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad organizacional solicitada en el pliego de condiciones definitivo deberá cumplirla por cada uno de los integrantes.

B. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen. i) Balance general y ii) Estado de resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

En el evento en que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, esta será considerada como NO HABILITANTE. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros y cada miembro en independiente deberán cumplir con los puntajes mínimos requeridos de manera proporcional al porcentaje de participación.

En caso de participación de proponentes plurales, se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de orden financiero con la suma de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

12.3.4. EXPERIENCIA

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
EXPERIENCIA ACREDITADA	La experiencia **se acreditará a través de certificaciones** que deberán contener la siguiente información: a) Expedida en papel membretado b) Nombre o razón social del contratante. c) Nombre o razón social del contratista. d) Fecha de iniciación del contrato e) Fecha de terminación del contrato. f) Objeto del contrato. g) Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones) h) Dirección y número de teléfono del contratante. i) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada	A) Existencia comercial: El proponente debe demostrar existencia comercial por un término no inferior a cinco (5) años de existencia. Experiencia: La experiencia que se debe acreditar para participar en este procedimiento de selección corresponde con **tres contratos** ejecutados y terminados que llenen los siguientes requisitos: 1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual. 2. Se encuentren ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas. Lo cual garantiza capacidad de

	uno de sus integrantes. j) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor. La calificación puede ser individual o general. *<u>funcionario competente para expedir certificaciones:</u> El representante legal o persona natural con quien se firmó el contrato. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. **<u>Se admiten actas de liquidación,</u>** siempre y cuando se pueda corroborar toda la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes. de pago ni copias de contratos etc. Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, en la certificación se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, la cual será tomada para verificar la experiencia solicitada. Si se recibe más de tres certificaciones, El SENA Regional Atlántico sólo tendrá en cuenta las tres de mayor valor, que cumpla con los requisitos exigidos. Adicional a la acreditación de la experiencia conforme lo anterior, el proponente deberá diligenciar según el formato del documento “anexos y formatos” El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.	respuesta inmediata y la disponibilidad y vigencia de insumos. 3. El SENA se reserva el derecho de solicitar al contratista copia de contratos y facturas que demuestre la veracidad de las certificaciones adjuntas dentro del proceso. 4. Como mínimo el valor de uno de los contratos debe ser igual o superior al cuarenta por ciento del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria. Con todo, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen coma mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono) b) N.I.T c) Nombre del Contratista d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e) Número del contrato (si tiene) f) Objeto del contrato g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado) h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) j) Nombre y firma de quien expide la certificación. Nota 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia can entidades privadas, el proponente deberá anexar, además de la certificación, copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. Nota 2: En el evento que los contratos presentados por los proponentes, involucren bienes adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos bienes. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia de los

		documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral, será causal de rechazo de la propuesta.

12.4. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

12.4.1. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el represente legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales**.**

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los Proponentes que certifiquen que el 100% los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo son de origen nacional.
50	Los Proponentes que certifiquen que los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo no son de origen nacional, sino por el contrario son mixtos.
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que los servicios y personal son de origen nacional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

12.4.2. PROPUESTA TÉCNICA EVALUABLE (600 puntos)

a. Mayor número de servicios adicionales habilitados diferentes a las mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes (100 puntos)

Serán criterios para la asignación de puntaje el mayor número de servicios adicionales habilitados diferentes a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes:

Atención Domiciliaria	1	Atención domiciliaria por Medicina general
	2	Atención domiciliaria por Medicina interna
	3	Atención domiciliaria en terapia física
	4	Atención domiciliaria en terapia respiratoria
	5	Atención domiciliaria en terapia de lenguaje
	6	Atención domiciliaria en nutrición
	7	Atención domiciliaria en curaciones
	8	Atención domiciliaria en psicología

SERVICIOS ADICIONALES HABILITADOS DIFERENTES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES	PUNTAJE
Mayor número de servicios adicionales habilitados diferentes a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes	100
Segundo mayor número de servicios adicionales habilitados diferentes a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes	75
Tercero y subsiguiente, mayor número de servicios adicionales habilitados diferentes a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes	50

b. Formación integral al talento humano que presta el servicio de enfermería domiciliaria, en: prevención de ulceras en de cubito, suministro de medicación intravenosa, realización de curaciones con tecnología, colocación de sonda vesical, manejo de residuos biológicos, (200 puntos)

Sobre este criterio de formación el proponente certificara, firmado por el representante legal, que sus auxiliares de enfermería que prestaran el servicio de enfermería domiciliaria se encuentran formadas en la totalidad de los 5 puntos solicitados.

FORMACION INTEGRAL AL TALENTO HUMANO QUE PRESTA EL SERVICIO DE ENFERMERIA DOMICILIARIA.	PUNTAJE
El proponente que certifique la formación integral al talento humano que presta el servicio de enfermería domiciliaria, en la totalidad de los 5 ítem: 1-prevención de ulceras en de cubito. 2-suministro de medicación intravenosa. 3-realizacion de curaciones con tecnología. 4-colocacion de sonda vesical. 5- manejo de residuos biológicos.	200
El proponente que NO certifique la formación integral al talento humano que presta el servicio de enfermería domiciliaria, en la totalidad de los 5 ítem: 1-prevencion de ulceras en de cubito. 2-suministro de medicación intravenosa. 3-realizacion de curaciones con tecnología. 4-colocacion de sonda vesical. 5- manejo de residuos biológicos.	50

c. Proporción de Satisfacción Global de los usuarios en la IPS. Este indicador expresa la proporción de usuarios satisfechos con los servicios recibidos en las instituciones prestadoras de servicios de salud. (150 puntos). Para las Uniones Temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá presentar el indicador y su valoración se realizará conforme a la regla de promedio ponderado para las uniones temporales mientras que para los consorcios se recurrirá a la regla del promedio simple.

NIVEL DEL INDICADOR	PUNTAJE
Mayor proporción de satisfacción de los usuarios	150
Segunda Mayor proporción de satisfacción de los usuarios	125
Tercera Mayor proporción de satisfacción de los usuarios	100
Cuarta y subsiguiente Mayor proporción de satisfacción de los usuarios	75

Para acreditar este indicador el oferente aportará el reporte del indicador del SEGUNDO semestre de 2019 o del último semestre presentado al Ministerio de Salud. La entidad podrá verificar dicha información en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Salud para tal fin accesibles a todo el público.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. En el evento de que uno de los miembros no reporte indicador alguno ante el ministerio de salud y protección social, el cálculo del cien por ciento del indicador se realizará con el o los demás miembro(s).

d. Proporción de usuario que recomendaría su IPS a familiares y amigos. Este indicador expresa la proporción de usuarios satisfechos que recomendarían los servicios de determinada IPS a familiares y amigos. (150 puntos). Para las Uniones Temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá presentar el indicador y su valoración se realizará conforme a la regla de promedio ponderado para las uniones temporales mientras que para los consorcios se recurrirá a la regla del promedio simple.

NIVEL DEL INDICADOR	PUNTAJE
Mayor de usuario que recomendaría su IPS a familiares y amigos	150
Segunda Mayor de usuario que recomendaría su IPS a familiares y amigos	125
Tercera Mayor de usuario que recomendaría su IPS a familiares y amigos	100
Cuarta y subsiguiente Mayor de usuario que recomendaría su IPS a familiares y amigos	75

Para acreditar este indicador el oferente aportará el reporte del indicador del SEGUNDO semestre de 2019 o del último semestre presentado al Ministerio de Salud. La entidad podrá verificar dicha información en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Salud para tal fin accesibles a todo el público.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. En el evento de que uno de los miembros no reporte indicador alguno ante el ministerio de salud y protección social, el cálculo del cien por ciento del indicador se realizará con el o los demás miembro(s).

12.4.3. PROPUESTA ECONÓMICA EVALUABLE (300 puntos)

En el caso de los valores establecidos se tendrá en cuenta el artículo segundo y tercero ítem B de la Resolución 1262 de 2016, emanada del SENA, la cual hace parte integral del presente proceso, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta, **incluido el IVA si hay lugar a ello.**

Teniendo en cuenta que la Resolución 1262 de 2016 SENA establece tarifas referentes máximas para los servicios de atención domiciliaria, que hacen las veces de valores de mercado para el presente proceso de contratación, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá a los oferentes para que expliquen las razones de ofrecimientos de bajo valor para estos ítem, ciñéndose a las disposiciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual puede ser consultada en

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

Se asignarán puntos con base en la sumatoria para los ítems de Atención Domiciliaria, así:

	PROPUESTA ECONOMICA CON BASE EN LAS TARIFAS RESOLUCION 1262 DE 2016 - ATENCION DOMICILIARIA	PUNTAJE
	Propuesta Económica con el menor promedio de precios para atención domiciliaria	300
	Propuesta Económica con el segundo menor promedio de precios para atención domiciliaria	200
	Propuesta Económica con el tercer menor promedio de precios para atención domiciliaria	100
	Propuesta Económica con el cuarto y subsiguiente menor promedio de precios para atención domiciliaria	50

- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. Ningún oferente podrá presentar propuesta en los dos grupos del presente proceso, ya sea de manera directa o como miembro de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas en cada grupo.

- El proponente deberá presentar su oferta discriminando claramente los valores en pesos colombianos, deberá tener presente:

- Deberá detallar las tarifas propias de la totalidad de los servicios en valores unitarios en pesos.

Los valores de los servicios contenidos en el portafolio de la oferta deben ser claros y verificables matemáticamente. La Entidad solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

La oferta económica debe diligenciarse en el **ANEXO 7 FORMATO OFERTA ECONÓMICA** de los Pliegos de Condiciones y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato. No se aceptarán incremento por el cambio de una vigencia a otra, aún en el caso que al contrato celebrado producto del presente proceso de selección le sean autorizadas vigencias futuras por sustitución o prórroga, excepto en las tarifas propias.

En caso que la entidad durante el proceso de evaluación constate que la oferta económica fue condicionada por el oferente en cuanto a las tarifas se refiere, contrario

a lo señalado en el presente pliego sobre las tarifas, la oferta económica podrá ser rechazada de plano.

2. El oferente deberá presentar su propuesta económica de acuerdo con el presupuesto asignado de conformidad con su portafolio de servicios, teniendo como topes los valores autorizados por la Resolución SENA No. 1262 de 2016 artículo 4, para la consulta externa con especialista.

3. Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

4. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

5. Valor Artificialmente Bajo: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo, del presupuesto para contratar, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior al citado porcentaje, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité Técnico, y el Ordenador del Gasto, quienes establecerán si hay justificación. De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

		Servicio	Referente-Resolución 1262/2016
Atención Domiciliaria	1	Atención domiciliaria por Medicina general	$_____
	2	Atención domiciliaria por Medicina interna	$_____
	3	Atención domiciliaria en terapia física	$_____
	4	Atención domiciliaria en terapia respiratoria	$_____
	5	Atención domiciliaria en terapia de lenguaje	$_____
	6	Atención domiciliaria en nutrición	$_____
	7	Atención domiciliaria en curaciones	$_____
	8	Atención domiciliaria en psicología	$_____

Recuerde que debe anexar el portafolio de servicios en que discrimine la totalidad de los servicios que presta y cuenta con la respectiva habilitación. Sólo serán cancelados por el SENA Regional Atlántico servicios conforme las disposiciones de la Resolución 1262 de 2016 SENA.

13. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- ✓ El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas.

- ✓ El proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

- ✓ Los proponentes presentaran su propuesta a través de la plataforma SECOP II

Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II, comuníquese a la mesa de servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, e informe de una posible falla atribuible al SECOP II. En todo caso deber tener en cuenta que deberá agotar el protocolo de indisponibilidad del SECOP II vigente.

El correo electrónico para informar a la entidad previo a la hora y fecha estimada para el cierre es publicacioneswebATL@sena.edu.co con los datos requeridos en el protocolo mencionado.

14. PERIODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de tres (03) días hábiles de acuerdo con la fecha que para el efecto se señala en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, si se presentara un empate entre dos (2) o más proponentes, el SENA procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

a) La Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
b) Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

c) Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. De continuar con el empate, se dispondrá del método de Balotas para definir dicha posición:
 - La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
 - La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente según el número de proponentes empatados.
 - El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro o que impida que se vea el contenido interno.
 - El número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
 - Al momento de esta diligencia los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
 - La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del proponente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
 - Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Al presente proceso se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

17. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al Contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El Contratista autoriza al SENA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el SENA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto, y si de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el SENA podrá acordar con el Contratista , en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato o a las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación, o se diere lugar a la declaratoria de caducidad del contrato pagará al SENA. El SENA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Contratista autoriza a el SENA a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o

de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el SENA podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el contrato, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

19. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

20. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que el Director delegue, de conformidad con la resolución 0202 de 2014 o las que la modifiquen.

21. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo con la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo alguno de los acuerdos comerciales.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1 Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2 Si la Entidad Estatal

está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3 Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo 4).

Conforme a lo anterior, la entidad procedió a verificar si la contratación de los servicios objeto del presente estudio se encuentran establecido dentro de las excepciones planteadas por el Manual de Acuerdos Comerciales Versión 13.

En el numeral 35 del Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se encuentra establecido como excepción **Grupo 931. Servicios de salud humana.**

En conclusión, este proceso NO se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por Colombia.

22. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI __X__NO_____.

15192 8-249 SMA- Contratar los servicios profesionales de dos (2) Entidades para la prestación de servicios integrales de medicina domiciliaria que demanden los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Atlántico durante la vigencia 2020

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2020.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Proyectó: María José Aguilar Ariza – Abogada Despacho Regional
Revisó: Jennifer Ibarra Correa – Líder de Gestión Contractual